



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE INSTRUYE PROTOCOLO DE ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS NO AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE 1º CICLO DE E. INFANTIL

La Ley 7/2011, de 21 de marzo, (BOE de 3 de mayo de 2011) de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume los espectáculos públicos como competencia exclusiva.

De acuerdo con lo establecido en su art. 1 esta Ley tiene por objeto la regulación de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos donde aquellos se celebren o realicen, con independencia de que sus titulares u organizadores sean entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas, tengan o no finalidad lucrativa y se realicen, de modo habitual u ocasional, en instalaciones fijas, desmontables o portátiles.

En el Anexo de Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, de la citada Ley, se recoge a las ludotecas como establecimiento público para actividades culturales y sociales (apartad. B, punto 6c)

El régimen de funcionamiento de estos establecimientos estará a lo dispuesto en el artículo 2. 4 , "las celebraciones recreativas, culturales, sociales o de ocio de carácter privadosometerán su régimen de funcionamiento a la regulación establecida por la correspondiente ordenanza municipal..."

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 39, las actividades inspectoras y de control sobre el cumplimiento de lo previsto en esta la ley se encomiendan a funcionarios de las Corporaciones Locales y de la Comunidad Autónoma habilitados al efecto en sus respectivos ámbitos competenciales

Además, la ley de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación, colaboración y lealtad institucional, regula las relaciones de cooperación y colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y los Ayuntamientos. Así, el art. 6.3 establece que La Administración Regional, en función de sus recursos, podrá prestar a los municipios, previa solicitud de los mismos, la colaboración y el apoyo técnico que precisen para el ejercicio de las funciones de inspección y control referidas en el apartado anterior, en especial a los de menor población, así como facilitar los elementos técnicos necesarios, en los términos que se determine reglamentariamente.

Por todo ello, en aras de prestar la debida colaboración entre instituciones y dentro del marco del ejercicio de las competencias y funciones que ley confiere a cada una, se emiten las siguiente instrucciones que servirán de protocolo procedimental para las siguientes situaciones



a) Centros privados, sin la debida autorización, que tienen denominación de “ludotecas” o funcionan como tal.

Recibida una denuncia o habiendo constancia de la existencia de un centro con denominación de ludoteca que imparte sin autorización el primer ciclo de Educación infantil educativo de E. Infantil no autorizado por esta Consejería, se actuará de la siguiente forma:

- 1.- Comunicación, según Anexo I, al Ayuntamiento del municipio donde se encuentra el local objeto de la denuncia para que actúe en base a la normativa vigente. (Ley 7/2011).
- 2.- El Ayuntamiento realiza las actuaciones necesarias en el ejercicio de funciones de inspección en base a la comunicación anterior.

Si el Ayuntamiento no tiene personal en el ejercicio de funciones de Inspección, podrá solicitar al Coordinador de los Servicios Periféricos de su provincia, según normativa, la cooperación y colaboración, si así lo considerase, del ejercicio de dichas funciones de Inspección, control y apoyo técnico de los establecimientos públicos con actividades educativas (Artículo 6. del Capítulo I, Título I de la Ley 7/2011) según Anexo II.

En este caso de solicitud de cooperación y/o colaboración para el ejercicio de funciones de Inspección y/o apoyo técnico, los Servicios Periféricos actuarán de la siguiente forma:

- El Coordinador Provincial de Educación remitirá copia de la solicitud de cooperación girada por el Ayuntamiento a la Inspección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su conocimiento.
- El Servicio de Inspección de Educación de los Servicios Periféricos a la vista de la solicitud realizada por el Ayuntamiento y comunicada por el Coordinador Provincial, girará visita de la Inspección (técnica o educativa) al centro sujeto a denuncia, levantando acta de la misma según el artículo 40 de la Ley 7/2011.
- El Servicio de Inspección remitirá al Ayuntamiento solicitante de cooperación y/o ayuda informe de la visita realizada. Asimismo se enviará copia de dicho informe a la Inspección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su conocimiento.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 TOLEDO

b) Centros no autorizados para impartir enseñanzas de 1º ciclo de E Infantil, con titularidad municipal que funcionan como establecimiento público que realiza actividad recreativa (ludotecas)

Si la denuncia se realiza en cualquiera de los Servicios Periféricos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se requerirá al Ayuntamiento objeto de la denuncia presentada, el cumplimiento de la normativa vigente (Ley 7/2011).

Esta Circular sustituye al "Protocolo de actuaciones a realizar en centros no autorizados para impartir enseñanzas de 1º Ciclo de E. Infantil" de fecha de 6 de marzo de 2013 remitido por el Jefe de Servicio de Centros de esta Consejería cuyas indicaciones quedan anuladas.

Toledo, 29 de abril de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**



JOSÉ JAIME ALONSO DÍAZ-GUERRA



ANEXO I

El Coordinador Provincial de _____ de la Consejería de
_____ de la Junta de Comunidades de Castilla La
Mancha

EXPONE

Recibida denuncia y/o habiendo la existencia de un centro no autorizado en el municipio de _____ para impartir enseñanzas de 1º ciclo de E. Infantil que funciona como establecimiento público que realiza actividad recreativa (ludotecas)

REQUIERE

Al titular del Ayuntamiento de _____ realice, en el ejercicio de su competencia, las actuaciones necesarias reguladas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, (BOE de 3 de mayo de 2011) de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha a fin de comprobar si el establecimiento público _____ sito en _____ cumple con las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos públicos con actividades recreativas especificados en la normativa vigente.

_____, ____ de _____ de 20__

El Coordinador/a Provincial

Fdo: _____

SR. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____



ANEXO II

D. _____ como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

EXPONE

En relación a la denuncia recibida sobre la existencia de un centro no autorizado en el municipio de _____ para impartir enseñanzas de 1º ciclo de E. Infantil que funciona como establecimiento público que realiza actividad recreativa (ludotecas) y en base a la Ley 7/2011, de 21 de marzo, (BOE de 3 de mayo de 2011) de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento, a fin de comprobar si el establecimiento público _____ sito en _____ cumple con las condiciones y requisitos que deben reunir este tipo de establecimientos especificados en la normativa vigente,

SOLICITA

De acuerdo con el Artículo 6. del Capítulo I, Título I de la Ley 7/2011, la cooperación y colaboración, del ejercicio de funciones de Inspección, control y apoyo técnico del establecimiento público con actividades educativas objeto de la denuncia.

_____, ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Alcalde Presidente de _____

Sr/a Coordinador/a Provincial de los Servicios Periféricos de Educación en _____



INFORMACIÓN SOBRE ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS AYUNTAMIENTOS ANTE SITUACIONES DE CENTROS PRIVADOS, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE 1º CICLO DE E.INFANTIL QUE TIENEN DENOMINACIÓN DE "LUDOTECAS" O FUNCIONAN COMO TAL.

La Circular de la Dirección General de Recursos Humanos y Promoción Educativa por la que se instruye protocolo de actuaciones a realizar en centros no autorizados para impartir enseñanzas de 1º ciclo de E.Infantil de fecha 29 de abril de 2013, se indica como se ha de actuar ante estas situaciones y el peso específico que tiene el Ayuntamiento de la localidad para resolver dicha situación.

El objeto de este escrito es informar de lo que ocurre una vez que se comunica al Ayuntamiento, según Anexo I de la Circular mencionada, la denuncia del local en cuestión, para que actúe en base a la normativa vigente. (Ley 7/2011).

- El Ayuntamiento realiza las actuaciones necesarias en el ejercicio de funciones de inspección en base a la comunicación anterior. En este momento pueden suceder dos cosas:

a) El Ayuntamiento de acuerdo con sus competencias municipales procede a la Inspección del local objeto de denuncia.

b) Si el Ayuntamiento no tiene personal en el ejercicio de funciones de Inspección, podrá solicitar al Coordinador de los Servicios Periféricos de su provincia, según normativa, la cooperación y colaboración, si así lo considerase, del ejercicio de dichas funciones de Inspección, control y apoyo técnico de los establecimientos públicos con actividades educativas (Artículo 6.del Capítulo I, Título I de la Ley 7/2011) según Anexo II de la Circular de la Dirección General de Recursos Humanos y Promoción Educativa por la que se instruye protocolo de actuaciones a realizar en centros no autorizados para impartir enseñanzas de 1º ciclo de E.Infantil de fecha 29 de abril de 2013.

En este caso de solicitud de cooperación y/o colaboración para el ejercicio de funciones de Inspección y/o apoyo técnico, los Servicios Periféricos actuarán tal y como se refleja en la Circular anteriormente citada.

- El Ayuntamiento una vez recibido informe de Inspección según solicitud realizada, actuará según la legislación vigente objeto de esta circular.

Toledo, 29 de abril de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**



JOSÉ JAIME ALONSO DÍAZ-GUERRA